



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 43/2022

LG. 97-2022

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN
SOCIOEDUCATIVA A MUJERES MIGRANTES RETORNADAS, SUS HIJAS E HIJOS**

PROFESIONAL: AMELIA BEATRIZ VEGA ARIAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer

en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"** por una parte; y por la otra parte, **AMELIA BEATRIZ VEGA ARIAS**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el trece de enero de dos mil veintiocho, actuando en mi carácter personal, quien en este instrumento me denominaré **"LA PROFESIONAL"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número noventa y siete / dos mil veintidós, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MUJERES MIGRANTES RETORNADAS, SUS HIJAS E HIJOS"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: **LA PROFESIONAL** se compromete a realizar jornadas de atención socioeducativas de forma periódica a mujeres migrantes retornadas, sus hijas e hijos, estos últimos hasta los doce años de edad, en Casa de Acogida bajo las condiciones de los objetivos específicos establecidos en las especificaciones técnicas: 1. Diseñar una propuesta técnica de las atenciones socioeducativas brindadas a las mujeres migrantes retornadas, sus hijas e hijos, estos últimos hasta los 12 años; 2. Facilitar y sistematizar las jornadas de atención socioeducativa brindadas; las fases de ejecución contractual y las responsabilidades de **LA PROFESIONAL**, entre otros, detallados en los términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cuatro cuatro cero, de fecha seis de julio de dos mil veintidós; Documento base para el proceso por Libre Gestión noventa y siete – dos mil veintidós; Oferta técnica y económica de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA PROFESIONAL**, la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,940.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de **CINCO** pagos mensuales posteriores a la entrega y aprobación de los informes comprendidos en el producto 2, de la manera siguiente: **CUATRO DESEMBOLSOS**: por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada uno, equivalente al veinte por ciento, cada una de ellas, del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del producto correspondiente, el cual deberá de ser entregado al día siguiente a la terminación del mes de

la prestación de los servicios durante el plazo de ejecución de los servicios; y un **ÚLTIMO DESEMBOLSO** : por el monto **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , equivalente al veinte por ciento restante del valor total del contrato contra entrega y aprobación del informe final consolidado, el cual deberá de ser entregado diez (10) días hábiles antes de finalizado el plazo de la prestación de los servicios; dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional del Contratante dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** , consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El Quedan podrá ser retirado por **LA PROFESIONAL** o por quien ella designe para tal efecto. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta la liquidación de contratación de los servicios profesionales para la atención socioeducativa a mujeres migrantes retornadas, sus hijas e hijos, estos últimos hasta los doce años, [REDACTED]; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) PRODUCTOS ESPERADOS**: **Producto 1**: Plan de Trabajo de los servicios, debiéndose presentar **en un período máximo de ocho (8) días** calendario a partir de la Orden de Inicio, y deberá incluir: objetivos, alcance, período de ejecución, propuesta técnica y metodológica para las jornadas de atención socioeducativa, definición de las actividades principales de la asignación y cronograma. El plazo de aprobación será de seis (6) días hábiles, incluyen: la revisión de la contraparte técnica del Instituto y la subsanación por parte de LA PROFESIONAL. **Producto 2**: Elaborar y presentar informe mensual (5) sobre el desarrollo de las jornadas de atenciones socioeducativas, este deberá ser entregado el día siguiente a la terminación del mes de trabajo y un informe final (1) consolidado que será entregado diez (10) días hábiles antes de finalizado el plazo de la prestación de los servicios. El Informe final deberá incluir a) Sistematización de las jornadas de atenciones socioeducativas, b) Índice, c) Conclusiones y recomendaciones; y, d) Carpeta fotográfica del proceso y documentos que respalden el mismo. El plazo de aprobación es de diez (10) días hábiles, incluyen: la revisión de la contraparte técnica del Instituto y la subsanación por parte de LA PROFESIONAL. Los productos a tomar en cuenta para realizar los pagos dispuestos en la cláusula III del presente instrumento serán cuatro informes mensuales sobre el desarrollo de las jornadas y el informe final consolidado, según lo descrito en la presente cláusula. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS**: Cada producto aprobado deberá ser entregado en el tiempo estipulado, en formato digital para su aprobación, y una vez aprobado deberá ser entregado en dos (2) copias impresas, quedando una original en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante, y la otra en la Dirección de Atención

Especializada. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, letra a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final; puede incluirse en el documento una selección de las fotografías guardando la identidad de las mujeres migrantes retornadas, sus hijas e hijos. Mientras que la carpeta fotográfica deberá entregarse en formato JPEG. **VII) RESPONSABILIDADES DE LA PROFESIONAL: LA PROFESIONAL** desarrollará todas las actividades necesarias para cubrir con los siguientes aspectos: a) firmar carta de confidencialidad; b) cumplir las actividades y presentar los productos definidos, en los plazos establecidos en la cláusula V) PRODUCTOS ESPERADOS, del contrato; c) mantener permanente coordinación con la Administradora de Contrato del ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados en el presente proceso. Así también, proveer información según se le solicite en el marco de los términos de referencia; d) los recursos o material didáctico necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la orientación socioeducativa, correrán por cuenta de **LA PROFESIONAL**; e) es de responsabilidad directa de **LA PROFESIONAL** todo lo referido a gastos de transporte, servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo requerido, presentar los informes de forma individual y oportuna, así como cualquier otro insumo que sea necesario y que utilice **LA PROFESIONAL** para trasladar conocimiento en el desarrollo de las jornadas de atención; f) asegurar una comunicación oportuna y veraz con la administradora de contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, g) realizar gestiones ante el Ministerio de Educación para que las mujeres, niñas, niños y adolescentes puedan retomar sus estudios académicos y h) identificar las dificultades de aprendizaje de mujeres, niñas, niños y adolescentes, a fin de realizar las interconsultas respectivas. **LA PROFESIONAL** deberá brindar los servicios profesionales en jornadas conforme a las necesidades de la Unidad Solicitante. **VIII) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA PROFESIONAL** otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Florence Elizabeth Aguirre Fuentes, Asistente Administrativa de la Dirección de Atención Especializada, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos – bis y ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y **LA PROFESIONAL** la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la

correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA PROFESIONAL**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CLÁUSULA ESPECIAL: EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID 19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XIV) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del Instituto, **LA PROFESIONAL** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanaran del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD**: **LA PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que **LA PROFESIONAL** tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose **LA PROFESIONAL** a no divulgarla directamente o por terceras personas. **LA PROFESIONAL** no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización previa y por escrito otorgada por la Dirección Ejecutiva del ISDEMU. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD**: Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de este contrato de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto. **XVIII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, **LA PROFESIONAL** expresamente se somete a las sanciones que

emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL** : Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA PROFESIONAL** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** : **EL INSTITUTO** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP. **XXII) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: **el TANTE** señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; lourdes.velasquez@isdemu.gob.sv florence.aguirre@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno uno cuatro y dos cinco uno cero - cuatro uno uno cinco. Por su parte, **LA PROFESIONAL** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED], [REDACTED], Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono móvil: [REDACTED], y [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Amelia Beatriz Vega Arias
La Profesional